

 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 1 de 35

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN - MSE DE LOS PSFF ESE VIABILIZADOS POR EL MHCP

Versión 7

Noviembre 2021



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 2 de 35

Ministro de Hacienda y Crédito Público

José Manuel Restrepo Abondano

Viceministro General

Fernando Jiménez Rodríguez

Viceministro Técnico

Jesús Antonio Bejarano Rojas

Secretaria General

Angela Patricia Parra Carrascal

Directora General de Apoyo Fiscal

Ana Lucía Villa Arcila

Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial

Luis Fernando Villota Quiñones

Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

Néstor Mario Urrea Duque

Coordinador Grupo Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de

Empresas Sociales del Estado Fernando Olivera Villanueva

Líder Grupo Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado

Harold Saavedra Mercado

Desarrollo Herramientas Informáticas PSFF ESE

Ingeniero Alex Fernando Buitrago Hurtado

Grupo Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado

Diego Leonardo López Gómez

Edwar Enrique Baldrich Luna

Johan Leandro García Ávila

José Agustín Arias Millán

José Dario Forero Martínez

Luz María de Los Angeles Castañeda Acosta

María Adelaida Berdugo Arango

Martha Yaned Blanco Bocachica

María Adelaida Berdugo Arango

Manuel Matamoros Zambrano

Omaima Fraija Chebib

Osvaldo Francisco Cáceres Hernandez

Yenny Andrea Pardo Tamayo



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 3 de 35

CONTENIDO

IN	TRODUCCIÓN	4
1.		6
2.	FUNDAMENTOS TÉCNICOS	
	2.1. Del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Programas	
2	2.2. Escalonamiento v Periodicidad	12
	2.2.1. A cargo de: La Empresa Social del Estado - ESE	12
	2.2.2. A cargo de: El Departamento o Distrito	13
	2.2.3. A cargo de: La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
3.	LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS	13
3	3.1. Del Monitoreo: Empresa Social del Estado	13
	3.1.1. Avance en la ejecución de las Medidas del Programa	
	3.1.2. Avance en el Escenario Financiero del Programa	
	3.1.3. Avance en la Venta de Servicios y Producción Proyectada	
	3.1.4. Pago del Pasivo programado	17
	3.1.5. Avance en la Implementación y Cumplimiento a los Lineamientos de la	
	Constitución del Encargo Fiduciario	17
	3.1.6. Resumen del Monitoreo	
	3.1.7. Del Informe Trimestral de Monitoreo	
-	3.2. Del Seguimiento: Departamento o Distrito	22
	3.2.1. Avance en la Implementación y Ejecución de Medidas	23
	3.2.2. Flujo Financiero	
	3.2.3. Fuentes de Financiamiento	
	3.2.4. Pago de Pasivos	
	3.2.5. Comportamiento del Pasivo	
	3.2.7. Encargo Fiduciario	
	3.2.8. Actividades Entidad Territorial - PSFF ESE	
	3.2.9. Conclusiones y Recomendaciones	_
	3.2.10Del Informe Trimestral de Seguimier	
	30	100
-	3.3. De la Evaluación: Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público	32
•	3.3.1. Evaluación Semestral	
	3.3.2. Evaluación Anual	
4.	HISTORIAL DE CAMBIOS	
	APROBACIÓN	



Código: Mis. 4.8 Ins. 3 **Fecha:** 24-11-2021 **Versión:** 7 **Página:** 4 de 35

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 1966 de 2019, un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF de las Empresas Sociales del Estado – ESE, es un programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de estas Empresas y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud para toda la población en el territorio nacional.

El Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1141 del 31 de mayo de 2013 (incorporado en el Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 del 26 de mayo de 2015¹), determinó los parámetros generales de viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, categorizadas en riesgo medio o alto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Este conjunto de reglas hace que la categorización del riesgo financiero sea una herramienta que se anticipa a una crisis insalvable para una Empresa Social del Estado y que, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero sea el instrumento de recuperación o salvamento constituyéndose igualmente en un proyecto de fortalecimiento institucional.

Que el Decreto 1068 de 2015, en el artículo 2.6.5.9 establece "MONITOREO, SEGUIMIENTO y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. El monitoreo los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados estará a cargo de la respectiva Empresa Social del Estado; el seguimiento estará a cargo del correspondiente Departamento o Distrito, y la evaluación estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El monitoreo, seguimiento y evaluación se ejercerá sobre el cumplimiento las medidas y metas previstas en relación con la recuperación, el restablecimiento de la solidez económica y financiera y el fortalecimiento institucional de la Empresa Social Estado, sin perjuicio control fiscal que ejercen los órganos control.

Para efecto, el Gobernador o Alcalde Distrital deberá remitir informes de seguimiento tanto a nivel individual como consolidado de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados de cada una de las Empresas Sociales del Estado de su jurisdicción, en los formatos y con la periodicidad que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en los cuales reportará, como mínimo, los avances, el grado de cumplimiento y las recomendaciones en relación con los Programas."

.

¹ En adelante el presente documento hace referencia únicamente al Decreto 1068 de 2015. El Decreto 058 del 20 de enero de 2020, sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 y reglamentó los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019.



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 5 de 35

La Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal y Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 1350 del 1 de julio de 2020, por la cual se establece el procedimiento para el diligenciamiento, presentación y almacenamiento de la información correspondiente a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto.

Igualmente, en consonancia con el artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Credito Público expidió la Resolución 2396 del 04 de diciembre de 2020 "Por la cual se reglamentan la celebración y ejecución de los Contratos de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos de los Recursos de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deben adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero".

Con el fin de dar cumplimiento de estos parámetros, y en particular, los relacionados con monitoreo, seguimiento y evaluación, se construye la presente guía, donde se plantean una serie de lineamientos que permitan evaluar la ejecución de un Programa viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha considerado los siguientes principios:

Continuo: Sin interrupciones; es decir, que el monitoreo, seguimiento y evaluación no deberá tener períodos sin información; la no información refleja la existencia de problemas e impide los análisis de seguimiento y de evaluación, y la identificación oportuna de posibles incumplimientos.

Sistemático: Con método, basado en un conjunto organizado de reglas; es decir, que el monitoreo, seguimiento y evaluación sigue o se ajusta a un sistema en el que están definidas las entradas y salidas de información y su periodicidad. Así, la información y los informes se deberán ceñir a lo determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Objetivo: Observación basada en los hechos, con total independencia del pensar o del sentir de quien realiza el monitoreo, seguimiento o evaluación. En este contexto, los análisis de seguimiento y evaluación deberán referirse a los resultados consignados en los reportes e indicadores que constituyan la información determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectos del monitoreo, seguimiento y evaluación y de las medidas y metas previstas en cada PSFF y en los supuestos y proyecciones que soportan el citado Programa.



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 6 de 35

Oportuno: Que se da en los cortes de tiempo más favorables para medir la evolución, los cambios o los efectos y resultados buscados, así como su retroalimentación para la corrección o ajustes en el tiempo indicado. Esto significa que todo el proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación tiene definidos los plazos o tiempos para i) hacer los cortes de la información del monitoreo a reportar; ii) hacer la entrega de la información base a la instancia responsable del monitoreo y del seguimiento; iii) hacer la entrega de los informes intermedios y finales de monitoreo y seguimiento a cada ESE y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y, iv) generar los informes de evaluación y hacer la entrega oportuna de los mismos a las instancias nacionales y territoriales que correspondan y a cada ESE.

Pertinente: Directamente relacionado con el PSFF viabilizado; es decir, la información, indicadores y mediciones se derivan o extraen del mismo programa. Así, el monitoreo, seguimiento y evaluación se debe fundamentar en las medidas, metas, supuestos y proyecciones propuestas por cada ESE en su respectivo PSFF que fue viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; los referentes de seguimiento y evaluación deberán quardar relación con estos parámetros.

En el contexto de las anteriores definiciones se presenta el sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación – MSE, conteniendo en primer lugar los fundamentos legales que soportan esta actividad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en segundo término, se presentan los fundamentos técnicos integrados por sus definiciones y competencias; en tercer lugar, se exponen los lineamientos metodológicos sobre los cuales se desarrollarán los análisis y validaciones según corresponda.

1. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 80 de la Ley 1438 de 2011² dispone que el hoy Ministerio de Salud y Protección Social — MSPS deberá determinar a más tardar el 30 de mayo de cada año, el riesgo de las Empresas Sociales del Estado — ESE las que, atendiendo su situación financiera se clasificarán de acuerdo a la reglamentación que expida el MSPS; así mismo, deberá comunicar a las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud, el respectivo riesgo.

_

² Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 7 de 35

Esta disposición se complementa con la contenida en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019 que dispone que las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a la reglamentación y la metodología que definan los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social.

De otra parte, el artículo 8 de la Ley 1966 de 2015, señala que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apoyado por el Ministerio de Salud y Protección Social definirá los parámetros generales de adopción, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero y tendrá a cargo la viabilidad y adopción de los mismos.

Como reglamento de esta norma, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 058 de 2020, que sustituyó el Titulo 5, Parte 6, Titulo 2 del Decreto 1068 de 2015, mediante el cual se determinaron entre otros: i) los parámetros generales de viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto; ii) los parámetros para el manejo y administración de los recursos de la empresa social del estado con programa de saneamiento fiscal y financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y iii) la situación de las empresas sociales del estado que se encuentran bajo alguna medida ante la Superintendencia Nacional de Salud.

La anterior disposición se complementa con los artículos 2.6.5.6., 2.6.5.7., 2.6.5.9., 2.6.5.11 y 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015³, respecto de la viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación señala:

"ARTÍCULO 2.6.5.6. VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Cuando la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero presentada cumpla con los criterios establecidos en el artículo anterior, el Ministerio Hacienda y Crédito Público emitirá pronunciamiento sobre su viabilidad. En el evento en que dicho Ministerio formule observaciones a la propuesta Programa presentada, el Gerente de la Empresa Social del Estado a través del respectivo Gobernador o Alcalde Distrital, deberá efectuar los correspondientes ajustes y presentar nuevamente la propuesta de Programa en aras obtener su viabilidad.

Los plazos para efectuar los ajustes y presentar nuevamente la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero serán definidos y comunicados mediante Oficio, al respectivo Gobernador o Alcalde Distrital por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

³ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Hacienda y Crédito Público.

_



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 8 de 35

Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción.

ARTICULO 2.6.5.7 NO VIABILIDAD DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. En los casos en que no se elabore, no se presente o no se adopte la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Gerente de la Empresa Social del Estado, del Gobernador o Alcalde Distrital y la Junta Directiva de la misma, respectivamente, en los plazos y condiciones definidos por el Ministerio Hacienda y Crédito Público, este último informará debidamente a la Superintendencia Nacional Salud y a los Organismos de Control para lo de sus competencias.

PARÁGRAFO PRIMERO. En casos en no se realice la incorporación de los ajustes a la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte de la Empresa Social del Esatdo y no se presenten los mismos por parte del Gobernador o Alcalde Distrital. en los plazos y condiciones definidos y comunicados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, este último informará a la Superintendencia Nacional de Salud y a los Organismos Control para lo de sus competencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la propuesta Programa Saneamiento y Financiero no cumpla con los criterios de viabilidad establecidos en el artículo 2.6.5.5, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitirá pronunciamiento sobre su no viabilidad; por lo cual efectuará la devolución del al Gobernador o Alcalde Distrital para que adelante las acciones conducentes a garantizar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público salud en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes las Empresas Sociales del Esatdo.

PARÁGRAFO TERCERO. Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o cuyo Programa Territorial y Modernización de Redes establezca su liquidación o fusión, no se encuentran facultadas para presentar una propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En este evento, el Gobernador o Alcalde Distrital deberá adelantar las acciones que establezca el documento de red, o presentar la correspondiente actualización de éste ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto de la situación, categorizadas en riego medio o alto incursas en la presente situación, podrán presentar para viabilidad una propuesta Programa de



Código: Mis. 4.8 Ins. 3 **Fecha:** 24-11-2021 **Versión:** 7 **Página:** 9 de 35

Saneamiento Fiscal y Financiero, siempre y cuando el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de ESE actualizado establezca su funcionamiento dentro la red y sea viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2.6.5.9. "MONITOREO, SEGUIMIENTO y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. El monitoreo los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados estará a cargo de la respectiva Empresa Social del Estado; el seguimiento estará a cargo del correspondiente Departamento o Distrito, y la evaluación estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El monitoreo, seguimiento y evaluación se ejercerá sobre el cumplimiento las medidas y metas previstas en relación con la recuperación, el restablecimiento de la solidez económica y financiera y el fortalecimiento institucional de la Empresa Social Estado, sin perjuicio control fiscal que ejercen los órganos control.

Para efecto, el Gobernador o Alcalde Distrital deberá remitir informes de seguimiento tanto a nivel individual como consolidado de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados de cada una de las Empresas Sociales del Estado de su jurisdicción, en los formatos y con la periodicidad que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en los cuales reportará, como mínimo, los avances, el grado de cumplimiento y las recomendaciones en relación con los Programas.".

[...]

"Artículo 2.6.5.11. Categorización del riesgo. La categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial que realice anualmente el Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá en cuenta el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el cumplimiento de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero; en todo caso las Empresas Sociales del Estado cuyos Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero se encuentren en proceso de viabilidad o debidamente viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no serán objeto de categorización del riesgo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, hasta tanto el Programa se encuentre culminado."

El artículo 2.6.5.15. "MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CATEGORIZADAS EN RIESGO MEDIO O ALTO QUE DEBEN ADOPTAR PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deban adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en los términos establecidos en el artículo 8º de la Ley 1966 de 2019, deberán administrar sus recursos, incluidos los destinados a la financiación del Programa a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos. Los plazos y condiciones para la celebración y ejecución del contrato de



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 10 de 35

encargo fiduciario de administración y pagos serán establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO. Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado o que se encuentren en proceso de viabilidad a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, deberán en los plazos y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, disponer del manejo y administración de sus recursos incluidos los destinados a la financiación del Programa a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos.".

Frente al informe de monitoreo, el artículo 4 de la Resolución 1350 de 2020⁴ señala:

"Artículo 4. Informe de Monitoreo. El informe de monitoreo del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero debe ser radicado por la Empresa Social del Estado directamente al Departamento o Distrito. Este último deberá adjuntar el informe de monitoreo debidamente radicado (el cual no incluye las matrices) como soporte del Informe de Seguimiento a presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presentación de las matrices que soportan el informe de monitoreo se efectúa a través del CHIP de la Contaduría General de la Nación".

Frente al informe de seguimiento, el artículo 1 de la Resolución 1350 de 2020⁵ señala:

"Artículo 1. Procedimiento para la presentación de información. La presentación, almacenamiento, consulta de la información y solicitud de viabilidad por parte del Gobernador o Alcalde Distrital ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las propuestas de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobadas por las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, así como la presentación de los informes de seguimiento por parte de los Distritos o Departamentos, y la solicitud de Modificación de los Programas viabilizados, se deberá efectuar través de la "Sede Electrónica" disponible en el siguiente enlace https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/SedeElectronica/, de Ia página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.".

2. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Cuando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero es viabilizado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, este queda sometido a un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación. Para ello se han dispuesto

.

⁴ Por la cual se establece el procedimiento para el diligenciamiento, presentación y almacenamiento de la información correspondiente a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto.

⁵ Por la cual se establece el procedimiento para el diligenciamiento, presentación y almacenamiento de la información correspondiente a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto.



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 11 de 35

por parte de este Ministerio, los fundamentos técnicos a considerar en cada una de las etapas del proceso, promoviendo una evaluación confiable e integral del Programa viabilizado.

2.1. Del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Programas

Como se ha señalado con anterioridad, el marco legal vigente referente para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, está constituido por el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019 y el artículo 2.6.5.9. del Decreto 1068 de 2015. El soporte técnico es el contenido en la Guía Metodológica dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con fundamento en sus competencias legales y el presente documento que contiene las definiciones y orientaciones a seguir.

Así, para efectos del monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas viabilizados por el MHCP, deberá entenderse por:

Monitoreo: Proceso básico a través del cual se recolecta, procesa, consolida, verifica y analiza información periódica relacionada con la ejecución del Programa que permite efectuar la observación del avance en la implementación y ejecución de las medidas, el logro de las metas propuestas, el cumplimiento de los supuestos y de las proyecciones que soportan el Programa y de los resultados financieros alcanzados, para identificar a tiempo debilidades y fortalezas, amenazas y oportunidades, logros y retrasos, anomalías y cambios externos.

Seguimiento: Proceso intermedio que incorpora la información periódica obtenida del monitoreo a un periodo de tiempo determinado para su análisis y confrontación con los resultados propuestos en el Programa; analiza efectos inmediatos de las medidas adoptadas y proyecta comportamientos para anticipar posibles resultados. Explica resultados intermedios y propone ajustes o modificaciones al Programa.

Evaluación: Proceso a través del cual se efectúa el análisis integral de la información periódica obtenida en el monitoreo y procesada en el seguimiento, acumulada en un corte final de período semestral o anual, para emitir una apreciación sobre el cruce de los supuestos del Programa con las realizaciones, los problemas, las debilidades, las fortalezas, las amenazas y las oportunidades, identificadas en el diagnóstico y que soportaron el Programa con los resultados del monitoreo y del seguimiento. Analiza efectos de las medidas en el tiempo.

El propósito de esta evaluación, además de establecer la forma como se han cumplido los objetivos del Programa, es evaluar la pertinencia de las medidas propuestas (si la adopción de las medidas ha contribuido y cómo



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 12 de 35

a la solución de los problemas identificados); la eficiencia y eficacia de las medidas, ponderadas en los resultados financieros obtenidos.

Así mismo y con el fin de estandarizar los informes de monitoreo y seguimiento de los Programas viabilizados, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a dispuesto para las ESE y Secretarías de Salud Departamentales y Distritales (o de las entidades que hagan sus veces), las herramientas y formatos que facilitan, integran y/o guían la elaboración y presentación de los informes trimestrales de monitoreo y seguimiento.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha determinado los medios y tiempos para el reporte trimestral de los informes de monitoreo y seguimiento.

Según los fundamentos legales y técnicos antes señalados, el monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas que tengan concepto de viabilidad por el MHCP, se desarrollará a partir del escalonamiento y periodicidad que se presentan a continuación.

2.2. Escalonamiento y Periodicidad

2.2.1.A cargo de: La Empresa Social del Estado - ESE

El monitoreo de un Programa viabilizado, tal como se refiere en las respectivas definiciones, se fundamenta en la información generada y reportada por la respectiva ESE; el Gerente de la ESE debe presentar ante la Junta Directiva de la Entidad, informes periódicos sobre el avance del mismo.

Ahora bien, independiente del monitoreo mensual o de los informes que se presenten a la Junta Directiva, cada ESE con Programa viabilizado deberá presentar (en la forma, medios y tiempos determinados por el MHCP) ante la Secretaría Departamental o Distrital de Salud (o la entidad que haga sus veces) para efectos de lo dispuesto en las normas vigentes a cargo del Departamento o Distrito, un informe trimestral donde evalúe el desarrollo del mismo.

Adicionalmente, en el contexto del MSE, cada ESE con Programa viabilizado deberá cumplir con sus obligaciones de reporte de información al Ministerio de Salud y Protección Social, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Superintendencia Nacional de Salud en cada trimestre, semestre y año que corresponda según el plazo de ejecución del Programa. El Departamento o Distrito (según corresponda) deberá informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del informe trimestral de seguimiento, las ESE que no cumplan con la citada obligación, y en caso que



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 13 de 35

esta situación límite o impida la evaluación del Programa, se podrá generar un riesgo en la ejecución del mismo y un eventual incumplimiento.

El conjunto de información a cargo de la ESE, constituye la información básica primaria para efectos del seguimiento y evaluación a cargo de los departamentos y distritos, y de la Nación a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.2.2.A cargo de: El Departamento o Distrito

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.6.5.9 del Decreto 1068 de 2015, el Departamento o Distrito, a partir del conjunto de información a cargo de las ESE de su jurisdicción con Programas viabilizados deberá evaluar el desarrollo individual de cada uno como consolidado, verificando y validando la información que soporta los avances, analizando e interpretando los resultados alcanzados, identificando brechas entre los resultados esperados y los alcanzados. presentando las conclusiones recomendaciones У retroalimenten a cada Entidad sobre el impacto que estas tienen frente al cumplimiento del mismo, generando un informe trimestral agregado y por cada ESE con Programa viabilizado, el cual deberá ser presentado por el Gobernador o el Alcalde Distrital ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en la forma, medios y tiempos fijados por este Ministerio).

2.2.3.A cargo de: La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Atendiendo a lo señalado, el MHCP efectuará la evaluación a los Programas viabilizados, en desarrollo de lo cual presentará, como mínimo, un (1) informe anual para efectos de la categorización del riesgo, cuyo destinatario principal será el Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, se prevé la elaboración y presentación a diferentes instancias de los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal de dos (2) informes integrales, el primero con el corte a junio 30 de cada año y el segundo con el cierre de la vigencia fiscal anual (31 de diciembre).

3. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS

Siguiendo los principios de escalonamiento, la ESE en su monitoreo primario, el departamento o distrito en el seguimiento y la Nación en su evaluación, aplicarán, entre otros, los siguientes lineamientos.

3.1. Del Monitoreo: Empresa Social del Estado



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 14 de 35

Esta primera actividad que se encuentra a cargo de la ESE, deberá contemplar como mínimo, información relacionada con:

- 1. Avance en la implementación y ejecución de las medidas propuestas en el PSFF viabilizado⁶.
- 2. La ejecución del escenario financiero propuesto en el PSFF viabilizado⁷.
- 3. Resultados alcanzados en producción y venta de servicios de salud respecto de la propuesta del PSFF viabilizado⁸.
- 4. El pago del pasivo programado en el Programa viabilizado.9
- 5. Avance en la implementación y cumplimiento a los lineamientos del encargo fiduciario¹⁰

3.1.1. Avance en la ejecución de las Medidas del Programa

La ESE deberá exponer el avance en la ejecución de cada medida propuesta y del consolidado por categoría, especificando los alcances logrados frente a los impactos esperados, realizando el correspondiente análisis, que más que justificar los resultados, debe establecer el estado del Programa y las acciones de mejora que requieren ser implementadas en procura de cumplir con el Programa viabilizado.

La ESE debe evaluar el avance alcanzado en el periodo que se reporta en cada una de las medidas propuestas al inicio del Programa viabilizado, tomando la meta final¹¹ como el máximo posible (100%). Es muy importante correlacionar los avances de las medidas con el impacto que estas tuvieron en los resultados financieros a la fecha de corte del respectivo informe.

Cuando el valor alcanzado supere la meta programada se debe considerar la presencia de una falla en la formulación de la medida (es decir la meta no fue bien establecida) o un hecho extraordinario el cual debe ser explicado en el informe de monitoreo. Por lo anterior, la ESE debe analizar esta condición, implementando las acciones correctivas que subsanen esta desviación.

El formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el monitoreo, es el:

⁶ La Matriz de Medidas a la que se aplica el MSE corresponde al Cuadro 31 presentado con el PSFF.

⁷ El Flujo Financiero al que se realiza el MSE corresponde al Cuadro 35 presentado con el PSFF.

⁸ La Producción y Venta de Servicios que se utilizan para el MSE son las previstas en los respectivos cuadros 32 y 33 adjuntos al PSFF.

⁹ El pago del pasivo que se utiliza para el MSE corresponde a los Cuadros 16, 17 y 35 presentados con el PSFF.

Resolución 2396 del 2020 "Por la cual se reglamentan la celebración y ejecución de los Contratos de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos de los Recursos de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deben adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero". Cuadro 5.

¹¹ La meta final puede ser establecida como un resultado anual; en este caso el 100% es el referente anual. Si la meta se establece a lograr en un horizonte de 3 años, por ejemplo, se deberá determinar qué porcentaje o valor se logrará cada año o si no hay metas intermedias.



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 15 de 35

Cuadro No. 1 INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE MEDIDAS PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO ESE. (Para su diligenciamiento consulte y aplique el respectivo Tutorial).

3.1.2. Avance en el Escenario Financiero del Programa

La ESE deberá exponer el avance en la ejecución del escenario financiero del PSFF (ingresos recaudados y gastos comprometidos), especificando los alcances logrados (cumplimiento del presupuesto de la vigencia propuesto en el PSFF), estableciendo si se han alcanzado los impactos financieros esperados en la operación corriente y el PSFF, realizando el correspondiente análisis de los resultados obtenidos en la fecha de corte, determinando las acciones de mejora que requieren ser implementadas en procura de cumplir con el escenario financiero del PSFF viabilizado.

Se debe analizar el comportamiento e impacto financiero de los ingresos no relacionados con la venta de servicios de salud de acuerdo con la programación planteada en el Programa viabilizado. Es importante evaluar el origen de la fuente (Nacional, Departamental, Distrital, Municipal), la clasificación (corrientes y no corrientes), periodicidad (temporales y permanentes) y su estabilidad, estableciendo con precisión y claridad su destinación, si ésta es legal.

Es importante correlacionar los resultados financieros alcanzados frente al avance en las medidas del Programa, esto con el fin de establecer la pertinencia de estas últimas con el objetivo de alcanzar el restablecimiento de la solidez económica y financiera de la Entidad. Así mismo, en analizar las diferencias presentadas entre la ejecución y lo proyectado en el programa viabilizado, dando las respectivas explicaciones de las desviaciones presentadas, especialmente en lo referente a la generación de nuevos pasivos, los cuales deben cumplir con el principio presupuestal de universalidad y programación; así mismo, frente a lo estipulado en el régimen de contabilidad pública "El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable".

La información registrada a la fecha de corte debe corresponder con la información trimestral de facturación, cartera por deudor, contable y presupuestal reportada ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Superintendencia Nacional de Salud.



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 16 de 35

El formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el monitoreo, es el:

Cuadro FLUJO FINANCIERO EJECUTADO - ESE. (Para su No. 2 diligenciamiento consulte y aplique el respectivo Tutorial)

3.1.3. Avance en la Venta de Servicios y Producción Proyectada

La ESE deberá exponer el avance según la ejecución por la venta de servicios de salud y producción, especificando los alcances logrados (cumplimiento proyecciones propuestas en el PSFF), estableciendo si se han alcanzado los impactos financieros esperados, realizando el correspondiente análisis de los resultados obtenidos en la fecha de corte, determinando las acciones de mejora que requieren ser implementadas en procura de cumplir con el escenario financiero del PSFF viabilizado.

Se deben evaluar aquellos aspectos críticos que inciden en los resultados alcanzados en la contratación por cada pagador (excedente / déficit), relacionando estos con las expectativas planteadas en el Programa viabilizado, identificando variables relevantes que incidan financieramente en los resultados de cada contrato, tales como:

- ✓ Empresa Administradora del Plan de Beneficios
- ✓ Cumplimiento en las condiciones contractuales pactadas, incluidas dentro de las modalidades de contratación y formas de pago
- ✓ Tarifas contratadas respecto de las efectivamente reconocidas
- ✓ Población contratada y la efectivamente atendida
- ✓ Servicios contratados frente a los efectivamente prestados Incluye el número de servicios programados y los efectivamente prestados.
- ✓ Servicios prestados y radicados sin contratos a las diferentes entidades responsables del pago.
- ✓ Estado financiero del contrato:
 - Valor de la facturación radicada.
 - Valor de la facturación pendiente por radicar.
 - Valor de la facturación reconocida.
 - Valor de la facturación objetada parcialmente.
 - Valor de la facturación glosada definitivamente.
 - Valor de la facturación pagada.
 - Valor de la facturación por pagar
 - Valor de costos o gastos asociados.
 - Resultado financiero del contrato (Excedente / Déficit)

Como se señaló anteriormente, es importante correlacionar los resultados financieros alcanzados frente al avance en las medidas del Programa, esto con



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 17 de 35

el fin de establecer la pertinencia de estas últimas con el comportamiento en la producción y venta de servicios.

La información registrada a la fecha de corte debe corresponder con la información trimestral de producción, facturación, cartera por deudor, contable y presupuestal reportada ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Superintendencia Nacional de Salud.

El formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el monitoreo, es el:

Cuadro CONTRATOS POR VENTA DE SERVICIOS. (Para su No. 3 diligenciamiento consulte y aplique el respectivo Tutorial)

3.1.4. Pago del Pasivo programado

La ESE deberá exponer el avance en el pago del pasivo programado al inicio del Programa y del consolidado según la prioridad de pago, realizando el correspondiente análisis, que más que justificar los resultados, debe establecer el estado del Programa respecto al pago del pasivo programado y plantear las acciones de mejora que requieren ser implementadas en procura de cumplir con el PSFF viabilizado.

Como se señaló anteriormente, es importante correlacionar los resultados financieros alcanzados frente al avance en las medidas del Programa, esto con el fin de establecer la pertinencia de estas últimas con el pago de pasivos programados dentro del PSFF viabilizados.

La información registrada a la fecha de corte debe corresponder con la información trimestral contable y presupuestal reportada ante el Ministerio de Salud y Protección Social y la Contaduría General de la Nación.

El formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el monitoreo, es el:

INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PAGO DEL Cuadro PASIVO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y No. 4 FINANCIERO DE LA ESE. (Para su diligenciamiento consulte y aplique el respectivo Tutorial)

3.1.5. Avance en la Implementación y Cumplimiento a los Lineamientos de la Constitución del Encargo Fiduciario



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 18 de 35

La ESE deberá de exponer el avance en cuanto a la constitución del comité del pagos y la celebración e implementación del encargo fiduciario para la administración y pago de los recursos generados de la operación corriente; así como, los recursos destinados para la financiación del PSFF, realizando el correspondiente análisis de los resultados obtenidos en la fecha de corte, determinando las acciones de mejora que requieren ser implementadas en procura de cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 2396 de 2020, y demás actos administrativos relacionados con este tema.

Igualmente, deberá exponer el avance en la ejecución del escenario financiero del PSFF (ingresos recaudados y gastos comprometidos) ejecutado mediante el encargo fiduciario, realizando el correspondiente análisis de los resultados obtenidos en la fecha de corte, determinando las acciones de mejora que requieren ser implementadas en procura de cumplir el artículo 2.6.5.15. del Decreto 1068 de 2015, en lo referente al manejo y administración de los recursos de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deben adoptar Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.

La información registrada debería corresponder al informe consolidado y suministrado por la Sociedad Fiduciaria de forma mensual, toda vez, que dichas cifras hacen parte integral a la información trimestral de facturación, cartera por deudor, contable y presupuestal reportada ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Superintendencia Nacional de Salud; si se presenta una diferencia en lo reportado en el cuadro 2 FLUJO FINANCIERO EJECUTADO - ESE y lo registrado en el cuadro 5 CUMPLIMIENTO LINEAMIENTOS ENCARGO FIDUCIARIO lo deberá explicar en el informe.

El formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el monitoreo, es el:

Cuadro No. 5 CUMPLIMIENTO LINEAMIENTOS ENCARGO FIDUCIARIO. (Para su diligenciamiento consulte y aplique el respectivo Tutorial)

3.1.6. Resumen del Monitoreo

Toda la información anteriormente relacionada, se resume en el formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el monitoreo denominado RESUMEN DE SOPORTE AL INFORME DE MONITOREO, así:

Monitoreo Trimestral Medidas – Avances (Fuente de Datos: Cuadro 1).
 Donde se puede evidenciar agrupado por las diferentes categorías de las medidas:



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 19 de 35

- ✓ La ejecución acumulada de las medidas al inicio de la vigencia.
- ✓ La ejecución acumulada al trimestre de corte.
- ✓ La ejecución esperada al final de la vigencia.
- 2. Monitoreo Trimestral Flujo Financiero (Fuente de Datos: Cuadro 2). Donde se puede evidenciar la ejecución del escenario financiero del PSFF viabilizado para la vigencia en curso, resumidos los ingresos recaudados y gastos comprometidos según:
 - ✓ El presupuesto programado del PSFF para la vigencia.
 - ✓ La ejecución acumulada al trimestre de corte.
 - ✓ El peso porcentual por concepto.
 - ✓ El cumplimiento porcentual por concepto.
- 3. Monitoreo Trimestral Producción (Fuente de Datos: Cuadro 3). Donde se puede evidenciar agrupado por unidad funcional el número de actividades realizadas durante la vigencia, de acuerdo con:
 - ✓ La meta anual en UVR.
 - ✓ El avance en UVR acumulado al trimestre de corte.
 - ✓ El cumplimiento porcentual.
- 4. Comportamiento recaudo fuentes de financiamiento del PSFF. Se detalla de acuerdo con la información reportada en el cuadro 2 FLUJO FINANCIERO EJECUTADO ESE durante la vigencia:
 - ✓ El recaudo programado de fuentes que financiarían el PSFF al inicio del mismo.
 - ✓ El recaudo acumulado al cierre del trimestre de corte.
 - ✓ El cumplimiento porcentual.
 - ✓ El saldo pendiente por recaudar al cierre del trimestre de corte.
- 5. Monitoreo Trimestral Pago del Pasivo del PSFF (Fuente de Datos: Cuadro 4). Donde se puede evidenciar agrupado por las diferentes prioridades de pago:
 - ✓ El pago de pasivos programado al inicio del PSFF.
 - ✓ El saldo neto al cierre del trimestre inmediatamente anterior.
 - ✓ El saldo neto al cierre del trimestre que se reporta.
- 6. Monitoreo Trimestral al Cumplimiento del Encargo Fiduciario (Fuente de Datos: Cuadro 5). Se detalla de acuerdo con la información reportada en el cuadro 5 - CUMPLIMIENTO LINEAMIENTOS ENCARGO FIDUCIARIO, en cada trimestre del año:



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 20 de 35

- ✓ El recaudo de la Operación Corriente del PSFF acumulado anual a través del encargo fiduciario.
- ✓ El recaudo de la Fuente de Financiación del PSFF acumulado anual a través del encargo fiduciario.
- ✓ El pago de los gastos de la Operación Corriente acumulado anual a través del encargo fiduciario.
- ✓ El pago de los costos de medidas del PSFF acumulado anual a través del encargo fiduciario.
- ✓ El pago de los pasivos del PSFF acumulado anual a través del encargo fiduciario.

3.1.7. Del Informe Trimestral de Monitoreo

Con toda esta información, la ESE debe proceder a elaborar el correspondiente informe trimestral de monitoreo a ser radicado ante la Secretaria Departamental o Distrital de Salud (o la entidad que haga sus veces), el cual deberá contener como mínimo:

Una introducción (máximo dos (2) páginas), la cual permita exponer de manera general:

- ✓ El acto administrativo de categorización del riesgo del MSPS, junto con las causas de la misma.
- ✓ Actos administrativos mediante los cuales se adoptó del PSFF.
- ✓ Radicado y fecha de la comunicación de viabilidad del Programa por parte del MHCP.
- ✓ Carácter de la ESE.
- ✓ Nivel de atención.
- ✓ Tipología de servicios determinada para la ESE en la Red Territorial de ESE.
- ✓ En caso de no ser el primer informe de monitoreo, exponer de una manera resumida los resultados, conclusiones y acciones de mejora propuestas, junto con las recomendaciones hechas por la Secretaria Departamental o Distrital de Salud (o la entidad que haga sus veces) al informe trimestral de monitoreo inmediatamente anterior. Así mismo, dichos ajustes lo puede realizar en los formatos diligenciados para ser reportados en el CHIP dentro de la vigencia fiscal vigente.
- ✓ Otra información general que la ESE considere pertinente referir.
- 1. Los avances del Programa fundamentado en la ejecución de las medidas propuestas. Se deben tener en cuenta de la herramienta de reporte de información que soporta el informe trimestral de monitoreo: el cuadro No. 1 y el cuadro de resumen de soporte al informe de monitoreo



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 21 de 35

- 2. El grado de cumplimiento del PSFF reflejado en el análisis de la ejecución del Flujo Financiero Ejecutado, respaldado con el detalle en la venta de servicios y producción de servicios junto con el detalle en el pago del pasivo. Se deben tener en cuenta de la herramienta de reporte de información que soporta el informe trimestral de monitoreo: los cuadros 2, 3, 4 y el cuadro de resumen de soporte al informe de monitoreo.
- 3. El avance en la constitución del comité del pagos y la celebración e implementación del encargo fiduciario para la administración y pago de los recursos generados de la operación corriente; así como, los recursos destinados para la financiación del PSFF. Se deben tener en cuenta la herramienta de reporte de información que soporta el informe trimestral de monitoreo: el cuadro No. 5.
- 4. Conclusiones sobre el estado del Programa a la fecha de corte.
- 5. Recomendaciones que involucren acciones de mejora las cuales serán implementadas en el siguiente trimestre en procura de cumplir con el PSFF viabilizado.

A continuación, se describen algunas recomendaciones que debe cumplir el informe trimestral de monitoreo escrito.

- El documento debe estar redactado en forma ordenada, clara y precisa, de manera que permita comprender el estado actual del Programa al corte del informe. Es conveniente utilizar gráficos y tablas para la presentación de los datos. Se deben evitar descripciones largas e imprecisas, evitando en la medida de lo posible, replicar los formatos de la herramienta en Excel dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para este proceso.
- 2. Los resultados referidos en el informe escrito deben corresponder a los registrados en la herramienta en Excel dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y estos a su vez con la información reportada al Ministerio de Salud y Protección Social, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Superintendencia Nacional de Salud en cada trimestre, semestre y año que según corresponda con el plazo de ejecución del PSFF.
- 3. El informe escrito, no debe orientarse a justificar de los datos. Debe promover la interpretación y análisis de los resultados, estableciendo el estado del Programa viabilizado, identificando logros y dificultades en el desarrollo del mismo.

Respecto a la presentación por parte de la ESE de la herramienta de reporte de información que soporta el informe trimestral de monitoreo, esta se realizará a través del sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, dentro de los términos establecidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Código: Mis. 4.8 Ins. 3 **Fecha:** 24-11-2021 **Versión:** 7 **Página:** 22 de 35

En concordancia con lo señalado en el artículo 4 de la Resolución 1350 de 2020, la ESE deberá radicar ante el Departamento o Distrito, dentro de los términos fijados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el correspondiente informe trimestral de monitoreo (escrito y medio magnético en formatos Word y PDF). Adicionalmente, deben adjuntarse en medio magnético, los soportes documentales que le permitan al Departamento o Distrito, verificar, validar y evaluar el desarrollo del Programa; así como, la prueba de la presentación de las matrices reportadas en el CHIP de la Contaduría General de la Nación.

3.2. Del Seguimiento: Departamento o Distrito

Como se señaló con anterioridad, el Departamento o Distrito según corresponda, a partir del recibo del respectivo informe trimestral de monitoreo de cada una de las ESE de su jurisdicción categorizadas en riesgo medio o alto por el MSPS con PSFF viabilizado por el MHCP, junto con la información reportada por estas a los terceros de ley, verificará, validará, calculará, analizará y evaluará el estado del Programa al periodo de corte del informe. Los resultados, conclusiones y recomendaciones de cada Programa, deberá ser comunicada oportunamente a la Junta Directiva y Gerencia de cada ESE.

Las conclusiones y recomendaciones expresadas por el Departamento o Distrito, deberán ser atendidas por la ESE, incluyendo al inicio del siguiente informe trimestral de monitoreo, un aparte que precise las acciones desarrolladas. Estas acciones deberán ser evaluadas por el Departamento o Distrito en el momento del siguiente seguimiento trimestral al PSFF viabilizado.

Igualmente, el Departamento o Distrito según corresponda, deberá verificar y validar el cumplimiento de los reportes que, con el mismo periodo de corte, las ESE efectuaron ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Superintendencia Nacional de Salud.

En ese mismo sentido, deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los correspondientes informes trimestrales de seguimiento, en la forma, medios y tiempos determinados por el MHCP.

El informe a cargo del Departamento o Distrito debe considerar por cada ESE:

- 1. El avance en la implementación y ejecución de las medidas del Programa.
- 2. El grado de cumplimiento del flujo financiero del Programa.



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 23 de 35

- 3. El grado de cumplimiento en el recaudo de fuentes de financiación del Programa.
- 4. El grado de cumplimiento en el pago del pasivo programado dentro del Programa.
- 5. El comportamiento del pasivo a partir del estado inicial del mismo al comienzo del Programa.
- 6. El comportamiento de la producción de acuerdo con el seguimiento la venta de servicios de salud y su relación con el costo estimado en UVR.
- 7. El grado de avance en la implementación y cumplimiento a los lineamientos del encargo fiduciario.
- 8. El apoyo y gestión brindada a las ESE categorizadas en riesgo medio o alto. (Anual)
- 9. Las conclusiones y recomendaciones.

Cabe resaltar, que el informe "Apoyo Y Gestión Bridada a las ESE Categorizadas En Riesgo Medio o Alto" por parte del Departamento o Distrito, es para ser presentado en el último trimestre del año consolidado, es decir, es un nforme anual.

En cuanto hace al informe agregado territorial, este debe evaluar el comportamiento financiero de la totalidad de la Red de ESE, evaluando el impacto que en esta tiene, los resultados consolidados de las ESE con PSFF viabilizados.

3.2.1. Avance en la Implementación y Ejecución de Medidas

El Departamento o Distrito verificará, validará, analizará y evaluará el grado de avance en la implementación y ejecución de las medidas, considerando los soportes aportados por cada ESE. Deberá registrar los resultados que, según los anexos aportados, alcanza el PSFF en cada una de las medidas y agrupadas estas por categoría.

Es importante que el Departamento o Distrito, correlacione los resultados financieros alcanzados frente al avance en las medidas del Programa, esto con el fin de establecer la pertinencia de estas últimas con el objetivo de alcanzar el restablecimiento de la solidez económica y financiera de la Entidad.

El Departamento o Distrito debe evaluar el avance alcanzado en el periodo que se reporta en cada una de las medidas propuestas al inicio del PSFF viabilizado, tomando la meta final¹² como el máximo posible (100%). Es muy

_

¹² La meta final puede ser establecida como un resultado anual; en este caso el 100% es el referente anual. Si la meta se establece a lograr en un horizonte de 3 años, por ejemplo, se deberá determinar qué porcentaje o valor se logrará cada año o si no hay metas intermedias.



Código: Mis. 4.8 Ins. 3 **Fecha:** 24-11-2021 **Versión:** 7 **Página:** 24 de 35

importante correlacionar los avances de las medidas con el impacto que estas tuvieron en los resultados financieros a la fecha de corte del respectivo informe.

Cuando el valor alcanzado supere la meta programada se debe considerar la presencia de una falla en la formulación de la medida (es decir la meta no fue bien establecida) lo que conllevará al Departamento o Distrito a efectuar las recomendaciones que subsanen esta desviación.

Expresará las conclusiones que al respecto se presenten resultado del seguimiento y el contraste de los resultados observados en el informe trimestral de monitoreo, planteando las recomendaciones que considere pertinentes, en procura de apoyar a la ESE en el cumplimiento del Programa.

El formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el seguimiento, permite el registro del avance de cada una de las medidas. Este será un anexo al informe trimestral de seguimiento del Programa de cada ESE (en medio magnético, formato Excel).

Cuadro AVANCE MEDIDAS PSFF. (Para su diligenciamiento No. 1 consulte y aplique el respectivo Tutorial)

3.2.2. Flujo Financiero

El Departamento o Distrito, según corresponda, verificará, validará, analizará y evaluará, el grado de cumplimiento del flujo financiero del PSFF viabilizado, a partir del informe trimestral de monitoreo.

Se debe verificar y validar que la información registrada a la fecha de corte, corresponda con la información presupuestal trimestral reportada por la ESE ante el Ministerio de Salud y Protección Social y la Contraloría General de la Nación.

Es importante que el Departamento o Distrito, correlacione los resultados financieros alcanzados frente al avance en las medidas del Programa, esto con el fin de establecer la pertinencia de estas últimas con el objetivo de alcanzar el restablecimiento de la solidez económica y financiera de la Entidad.

El Departamento o Distrito, expresará las conclusiones que al respecto se presenten, resultado del seguimiento y el contraste de los resultados observados en el informe trimestral de monitoreo, planteando las recomendaciones que considere pertinentes, en procura de apoyar a la ESE en el cumplimiento del Programa.



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 25 de 35

El formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el seguimiento, permite la evaluación del escenario financiero de cada ESE, a partir de verificación y validación de varias fuentes de información. Este será un anexo al informe trimestral de seguimiento del Programa de cada ESE (en medio magnético, formato Excel).

Cuadro FLUJO FINANCIERO PSFF. (Para su diligenciamiento No. 2 consulte y aplique el respectivo Tutorial)

3.2.3. Fuentes de Financiamiento

El Departamento o Distrito, según corresponda, verificará, validará, analizará y evaluará, el grado de cumplimiento en cuanto hace al recaudo acumulado de las distintas fuentes de financiamiento propuestas por cada ESE en su Programa viabilizado, esto a partir del informe trimestral de monitoreo.

Se debe verificar y validar que la información registrada en el informe trimestral de monitoreo, corresponda con la información presupuestal acumulada y reportada en cada trimestre por la ESE (durante la ejecución del Programa) ante el Ministerio de Salud y Protección Social y la Contraloría General de la Nación.

Es importante que el Departamento o Distrito, correlacione los resultados financieros alcanzados frente al avance en las medidas del Programa, esto con el fin de establecer la pertinencia de estas últimas con el objetivo de alcanzar el restablecimiento de la solidez económica y financiera de la Entidad.

El Departamento o Distrito, expresará las conclusiones que al respecto se presenten, resultado del seguimiento y el contraste de los resultados observados en el informe trimestral de monitoreo, planteando las recomendaciones que considere pertinentes, en procura de apoyar a la ESE en el cumplimiento del Programa.

El formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el seguimiento, permite la evaluación del grado de cumplimiento en el recaudo acumulado por las distintas fuentes de financiamiento programadas de cada ESE, a partir de verificación y validación de varias fuentes de información. Este será un anexo al informe trimestral de seguimiento del Programa de cada ESE (en medio magnético, formato Excel).

Cuadro No. 3 FUENTES DE FINANCIACIÓN PSFF. (Para su diligenciamiento consulte y aplique el respectivo Tutorial)



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 26 de 35

3.2.4. Pago de Pasivos

El Departamento o Distrito, según corresponda, verificará, validará, analizará y evaluará, el grado de cumplimiento en cuanto hace al pago de pasivos programado por cada ESE en su Programa viabilizado, esto a partir del informe trimestral de monitoreo.

Se debe verificar y validar que la información registrada en el informe trimestral de monitoreo, corresponda con la información acumulada y reportada en cada trimestre por la ESE (durante la ejecución del Programa) ante las entidades que financiaron con sus recursos el pago de pasivos del Programa.

Es importante que el Departamento o Distrito, correlacione los resultados financieros alcanzados frente al avance en las medidas del Programa, esto con el fin de establecer la pertinencia de estas últimas con el objetivo de alcanzar el restablecimiento de la solidez económica y financiera de la Entidad.

El Departamento o Distrito, expresará las conclusiones que al respecto se presenten, resultado del seguimiento y el contraste de los resultados observados en el informe trimestral de monitoreo, planteando las recomendaciones que considere pertinentes, en procura de apoyar a la ESE en el cumplimiento del Programa.

El formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el seguimiento, permite la evaluación del grado de cumplimiento en el pago acumulado de pasivos programados de cada ESE, a partir de verificación y validación de varias fuentes de información. Este será un anexo al informe trimestral de seguimiento del Programa de cada ESE (en medio magnético, formato Excel).

Cuadro PAGO DE PASIVOS PSFF. (Para su diligenciamiento No. 4 consulte y aplique el respectivo Tutorial)

3.2.5. Comportamiento del Pasivo

El Departamento o Distrito, según corresponda, verificará, validará, analizará y evaluará, el comportamiento del pasivo de cada ESE a partir de los saldos contables existentes en la vigencia sobre la cual se basó el MSPS para la categorización del riesgo y el estado a la fecha de corte del informe de seguimiento, de acuerdo con la clasificación del pasivo en corriente y no corriente, la participación de cada concepto en el total del pasivo, junto con las variaciones entre cuentas y el total pasivo (corriente y no corriente).



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 27 de 35

La información registrada a la fecha de corte debe corresponder con la información contable trimestral reportada ante el Ministerio de Salud y Protección Social y la Contaduría General de la Nación.

Es importante que el Departamento o Distrito, correlacione los resultados financieros alcanzados frente al avance en las medidas del Programa, esto con el fin de establecer la pertinencia de estas últimas con el objetivo de alcanzar el restablecimiento de la solidez económica y financiera de la Entidad.

El Departamento o Distrito, expresará las observaciones que al respecto se presenten resultado del seguimiento y el contraste de los resultados observados en el informe trimestral de monitoreo, planteando las recomendaciones que considere pertinentes, en procura de apoyar a la ESE en el cumplimiento del Programa.

El formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el seguimiento, permite analizar el comportamiento del pasivo de cada ESE, a partir de verificación y validación de la información reportada entes externos. Este será un anexo al informe trimestral de seguimiento del Programa de cada ESE (en medio magnético, formato Excel).

COMPORTAMIENTO DEL PASIVO. (Para su Cuadro diligenciamiento consulte y aplique el respectivo No. 5 Tutorial)

3.2.6. Producción en UVR

El Departamento o Distrito, según corresponda, verificará, validará, analizará y evaluará, el comportamiento de la producción de acuerdo con el seguimiento a la venta de servicios de salud y el cumplimiento de las metas que por unidad funcional planteo cada ESE en su Programa viabilizado.

Esta evaluación debe considerar los soportes que evidencian tales avances; esta información será la que presente al departamento o distrito, la respectiva ESE en su informe trimestral de monitoreo.

Es importante que el Departamento o Distrito, correlacione los resultados alcanzados frente al avance en las medidas del Programa, esto con el fin de establecer la pertinencia de estas últimas con el objetivo de alcanzar el restablecimiento de la solidez económica y financiera de la Entidad.

El Departamento o Distrito, expresará las conclusiones que al respecto se presenten resultado del seguimiento y el contraste de los resultados



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 28 de 35

observados en el informe trimestral de monitoreo, planteando las recomendaciones que considere pertinentes, en procura de apoyar a la ESE en el cumplimiento del Programa.

El formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el seguimiento, permite la evaluación de la producción en UVR de cada ESE, a partir de verificación y validación de varias fuentes de información. Este será un anexo al informe trimestral de seguimiento del Programa de cada ESE (en medio magnético, formato Excel).

Cuadro PRODUCCIÓN EN UVR. (Para su diligenciamiento consulte No. 6 y aplique el respectivo Tutorial)

3.2.7. Encargo Fiduciario

El Departamento o Distrito (según corresponda), deberá verificar, validar, analizar y evaluar de manera muy concreta, precisa y clara, la información reportada por parte de la ESE en el cuadro 5 – CUMPLIMIENTO LINEAMIENTOS ENCARGO FIDUCIARIO de la herramienta de reporte de información de monitoreo, donde se relaciona la celebración de los contratos y los valores ejecutados a través de este. En caso de existir diferencias, el Departamento o Distrito (según corresponda) deberá relacionarlas en su informe trimestral de seguimiento, solicitándole a la ESE dentro de las recomendaciones y acciones de mejora, se subsane esta situación en el siguiente informe trimestral de monitoreo.

Esta evaluación debe considerar los soportes que evidencian tales avances; esta información será la que presente al departamento o distrito, la respectiva ESE en su informe trimestral de monitoreo.

Le corresponde al Departamento o Distrito (según corresponda), verificar, validar, analizar y evaluar de manera muy concreta, precisa y clara, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 2396 de 2020, en la Circular Externa No.011 de 2021 y la Circular Externa No.019 de 2021 en cuanto a la celebración del contrato del encargo fiduciario y la ejecución del escenario financiero propuesto en el Programa viabilizado a través de este.

El Departamento o Distrito, expresará las conclusiones que al respecto se presenten resultado del seguimiento y el contraste de los resultados observados en el informe trimestral de monitoreo, planteando las recomendaciones que considere pertinentes, en procura de apoyar a la ESE en el cumplimiento del Programa.

El formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el seguimiento, permite la evaluación de constitución y de la ejecución del



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 29 de 35

escenario financiero establecido en el PSFF a cada ESE, a partir de verificación y validación de varias fuentes de información.

Cuadro ENCARGO FIDUCIARIO. (Para su diligenciamiento No. 7 consulte y aplique el respectivo Tutorial)

3.2.8. Actividades Entidad Territorial - PSFF ESE

El Departamento o Distrito (según corresponda), deberá realizar anualmente una autoevaluación del apoyo y gestión brindada a las ESE categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social, que son responsables de presentar un PSFF ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es decir las ESE que se encuentran con programa viabilizado al periodo de corte y las que se encuentran en proceso de viabilidad.

La Entidad Territorial deberá recoger, recopilar, sistematizar, analizar y valorar toda la información relacionada con el desarrollo de sus acciones y sus resultados en cada una de las actividades de apoyo y gestión brindada a las ESE. La autoevaluación permite al Ente Territorial identificar sus fortalezas y oportunidades, con lo que podrá definir y poner en marcha un plan de mejoramiento, con el fin de mejorar la calidad de sus funciones y lograr una mayor eficiencia en la gestión.

Asimismo, la autoevaluación cumple una función esencial durante la aplicación del plan de mejoramiento, ya que a través de ésta se podrá establecer qué tanto se ha avanzado, cuáles son los resultados y qué ajustes se requieren, igualmente, integra al equipo de trabajo, tanto en la definición como en el desarrollo de la autoevaluación, en un clima institucional armónico y transparente que fortalezca el sentido de pertenencia y el compromiso institucional.

En ese sentido, se debe destacar el cumplimiento de su rol y competencia como Entidad Territorial hacia las ESE, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las medidas y metas previstas y/o proyectadas en los Programas con el objeto de que el impacto de la ejecución de los PSFF permita restablecer la solidez económica y financiera de estas Empresas y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud para toda la población en su territorio, asegurando la viabilidad de la red en su conjunto.

Por lo anterior, dentro de su informe de seguimiento debe dar alcance al contenido del cuadro 8 y realizar un detallado informe de su gestión como responsable del seguimiento a la ejecución de los PSFF.



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 30 de 35

El formato dispuesto en la herramienta de reporte de información para el seguimiento, permite la autoevaluación de apoyo y gestión brindada a cada ESE en los PSFF viabilizado al periodo de corte y las que se encuentran en proceso de viabilidad, a partir de verificación y validación de varias fuentes de información.

ACTIVIDADES ENTIDAD TERRITORIAL - PSFF ESE. (Para Cuadro su diligenciamiento consulte y aplique el respectivo No. 8 Tutorial)

3.2.9. Conclusiones y Recomendaciones

El Departamento o Distrito, según corresponda, expresará las conclusiones sobre el grado de cumplimiento integral del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, precisando de manera clara y precisa, las recomendaciones a la Junta Directiva y la Gerencia de la ESE, frente al cierre de brechas entre los resultados programados y los alcanzados, advirtiendo de manera oportuna cualquier situación de riesgo identificada que afecte negativamente el cumplimiento del Programa.

3.2.10. Del Informe Trimestral de Seguimiento

Con toda esta información, el Departamento debe proceder a elaborar el correspondiente informe trimestral de seguimiento a ser radicado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 1350 de 2020, el cual deberá contener como mínimo, una evaluación por ESE con Programa viabilizado y un análisis agregado departamental o distrital (según corresponda), así:

Una introducción (máximo dos (2) páginas), la cual permita exponer de manera general:

a. Número total de ESE que conforman la Red de ESE de su jurisdicción por:

Carácter (Departamental/Municipal/Distrital).

Nivel de atención.

b. Número total de ESE categorizadas en riesgo medio y alto, detalladas nor:

Resolución de categorización de riesgo del MSPS.

Tipo de Riesgo.



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 31 de 35

c. Número total de ESE con PSFF en ejecución, determinando al periodo de corte:

Relación de ESE que presentaron informes trimestrales de monitoreo. Relación de ESE que no presentaron informes trimestrales de monitoreo.

d. Otra información que se considere pertinente referir.

Por cada ESE que presentó los respectivos informes trimestrales de monitoreo, debe exponer:

- a. El análisis de la situación del PSFF viabilizado a partir del avance de las medidas del Programa.
- b. La evaluación del flujo financiero del PSFF viabilizado al cierre del periodo evaluado para estimar resultados y probabilidades del logro de las metas propuestas, en particular del equilibrio y sostenibilidad financiera y del saneamiento del pasivo.
- c. El grado de cumplimiento en el recaudo de fuentes de apoyo al Programa viabilizado, verificando y validando la destinación específica de estos recursos al financiamiento de las medidas y el pago de pasivos.
- d. El grado de cumplimiento en el pago de pasivos, verificando y validando que se sigan los lineamientos fijados por el MHCP en cuanto a la priorización en el pago de los mismos.
- e. El comportamiento del pasivo.
- f. Comportamiento de la producción frente al costo estimado en UVR.
- g. El grado de avance en la implementación y cumplimiento a los lineamientos del encargo fiduciario.
- h. El Apoyo y gestión brindada a las ESE categorizadas en riesgo medio o alto.
- i. Seguimiento en la aplicación por parte de la ESE a las recomendaciones hechas en los informes anteriores. Anual.
- j. Conclusiones y recomendaciones

Un agregado departamental o distrital, el cual, a partir de los informes trimestrales presentados, expondrá:

- A. Del consolidado de ESE con Programas vializados y en ejecución:
 - ✓ El análisis integral de la situación de los Programas a partir del avance consolidado de las medidas.
 - ✓ La evaluación consolidada del flujo financiero de las ESE con Programas viabilizados y en ejecución, analizando los resultados alcanzados y probabilidades del logro de las metas propuestas, en particular del equilibrio y sostenibilidad financiera y del saneamiento del pasivo.
 - ✓ El comportamiento consolidado del pasivo.



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 32 de 35

- ✓ Comportamiento consolidado de la producción en UVR.
- ✓ El avance en la implementación y cumplimiento a los lineamientos del encargo fiduciario.
- ✓ El Apoyo y gestión brindada a las ESE categorizadas en riesgo medio o alto. Anual
- ✓ Conclusiones y recomendaciones.

B. Del Agregado Territorial:

- ✓ El impacto financiero que representan los anteriores resultados consolidados de los Programas en la Red de ESE.
- ✓ El análisis y valoración de los principales problemas identificados, junto con las posibles soluciones.

A continuación, se describen algunas recomendaciones que debe cumplir el informe trimestral de seguimiento.

- Debe estar redactado en forma ordenada, clara y precisa, de manera que permita comprender coherentemente, el estado actual de cada Programa al corte del informe. Es conveniente utilizar gráficos y tablas para la presentación de los datos. Se deben evitar descripciones largas e imprecisas, evitando en la medida de lo posible, replicar los formatos de la herramienta en Excel dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para este proceso.
- 2. Los resultados referidos en el informe deben corresponder a los registrados en las herramientas dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y estos a su vez con la información reportada al Ministerio de Salud y Protección Social, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Superintendencia Nacional de Salud en cada trimestre, semestre y año que según corresponda con el plazo de ejecución del PSFF.

El Departamento o Distrito deberá radicar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los términos fijados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el correspondiente informe trimestral de seguimiento (en formato Word y PDF), a través de la "Sede Electrónica" disponible en la página WEB del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.3. De la Evaluación: Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El MHCP efectuará la evaluación a los Programas viabilizados, en desarrollo de lo cual presentará, como mínimo, un (1) informe anual para efectos de la categorización del riesgo, cuyo destinatario principal será el Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, se prevé la elaboración y presentación a



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 33 de 35

diferentes instancias de los órdenes nacional, departamental y municipal de dos (2) informes de evaluación, el primero con el corte a junio 30 de cada año y el segundo con el cierre de la vigencia fiscal anual (31 de diciembre).

3.3.1. Evaluación Semestral

En estos informes se realizará un análisis consolidado nacional, un agregado departamental o distrital, con corte a junio 30 de cada año, deberá contener:

- 1. El Balance presupuestal consolidado de ingresos recaudados, gastos comprometidos y su resultado, tanto de la totalidad de Empresas Sociales del Estado de la Nación como de las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado en ejecución, y la tendencia de las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado en ejecución por nivel de atención.
- 2. Evolución del pasivo agregado, la tendencia tanto de la totalidad de Empresas Sociales del Estado de la Nación como de las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado en ejecución, y de las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado en ejecución por nivel de atención.
- 3. Balance presupuestal del PSFF consolidado, de las fuentes de financiación, pasivos, costo y gastos y balance de ingresos y gastos.

Una evaluación individual por ESE, con corte 30 de junio, deberá contener:

- 1. Ingresos reconocidos y recaudados.
- 2. Obligaciones y Compromisos.
- 3. Relación ingresos reconocidos frente a obligaciones y compromisos, e ingresos recaudados frente a obligaciones y compromisos.
- 4. Pasivo total.
- 5. Conclusiones y recomendaciones

3.3.2. Evaluación Anual

En los informes anuales con corte 31 de diciembre de cada año, se presentará por cada ESE:

- 1. El análisis del monitoreo y seguimiento trimestral reportado por el Departamento o Distrito con la información primaria de las respectivas
- 2. La ejecución e implementación de las medidas de acuerdo con lo propuesto en el programa.



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 34 de 35

- 3. El equilibrio financiero corriente alcanzado por la ESE en la vigencia y su comparación con lo proyectado como meta anual en el programa.
- 4. El recaudo de las fuentes de financiación frente a lo previsto en el programa.
- 5. El pago de los pasivos frente a meta anual establecida.
- 6. La producción de servicios comparada con la meta anual programada.
- 7. Avances en la implementación y cumplimiento a los lineamientos del contrato del encargo fiduciario.
- 8. Resultado de la evaluación integral del programa viabilizado.
- 9. Conclusiones.

En el Agregado Departamental o Distrital, se evaluará:

- La evolución del agregado de ingresos recaudados y gastos comprometidos, tanto de la totalidad de Empresas Sociales del Estado de la Nación como de las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado en ejecución.
- 2. La evolución de los agregados del pasivo, tanto de la totalidad de Empresas Sociales del Estado de la Nación como de las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado en ejecución.
- 3. Conclusiones y recomendaciones.

En el Agregado Nacional, se evaluará:

- 1. Balance presupuestal consolidado de los ingresos recaudados, gastos comprometidos y su resultado, tanto de la totalidad de Empresas Sociales del Estado de la Nación como de las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado en ejecución, y de las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado en ejecución por nivel de atención.
- 2. La evolución de los agregados del pasivo, tanto de la totalidad de Empresas Sociales del Estado de la Nación como de las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado en ejecución, y de las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado en ejecución por nivel de atención.

4. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ASESOR SUG



 Código:
 Mis. 4.8 Ins. 3
 Fecha:
 24-11-2021
 Versión:
 7
 Página:
 35 de 35

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ASESOR SUG
XX-11-2021	7	Inclusión en los Informes de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación PSFF ESE del componente relacionado con la constitución e implementación del Encargo Fiduciario (articulo 2.6.5.15 del Decreto 058 de 2020). Al igual que, la inclusión en el Informe de Seguimiento PSFF ESE del componente Actividades de la Entidad Territorial en apoyo a las ESE frente al PSFF	Liliana Parra Ramírez
2809-2020	6	Ajustes jurídicos de la Guía Metodológica dada la expedición de nuevas normas: Decreto 058 Ley 1966 de 2019 Resolución 1350 del 1 de julio de 2020 En especial los contenidos: Introducción Fundamentos Legales Fundamentos Técnicos Código de acción: SS-0954	Liliana Parra Ramírez

5. APROBACIÓN

ELABORADO POR:	Nombre: Equipo PSFF ESE Cargo: Contratistas Fecha: 19-10-2021
REVISADO POR:	Nombre: Harold Saavedra Mercado Cargo: Contratista Fecha: 19-11-2021
APROBADO POR:	Nombre: Fernando Olivera Villanueva Cargo: Asesor Fecha: 2411-2021